

Sabanagrande, 2 de febrero de 2021.

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	086344089001-2018-00328-00
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado	ARNOLDA ZAPATA Y DIANA DUQUE
Juez	KAROL NATALIA ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, junto con la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, a la cual se le dio el correspondiente traslado. Sírvase decidir lo pertinente.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, FEBRERO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que, a la liquidación del crédito presentada se le dio traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del CGP, por el término de tres (3) días, dentro del cual no se formularon objeciones, por parte del demandado, y al ser revisada se constató que se encuentra ajustada, por lo que se le impartirá aprobación, conforme a lo indicado en el artículo 446 del estatuto procesal.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

1. IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante conforme a la motivación que procede, con corte al 31 de agosto 2020, por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS. (\$50.751.495)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ